



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 5 DE JUNIO DE 1990

NUMERO 44

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
0. Disposiciones Generales		
Universidad de Extremadura		
- Nombramiento. —Resolución de 20 de abril de 1990, por la que se cesa y se nombra vocal del Consejo Social de la misma ...	914	
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Presidencia y Trabajo		
- Incendios Forestales. —Decreto 38/1990, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX)	914	
- Expropiaciones. —Decreto 39/1990, de 29 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Azuaga de los terrenos necesarios para el desarrollo urbanístico de la zona de actualización n.º 3	918	
- Expropiaciones. —Decreto 40/1990, de 29 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los terrenos necesarios para el establecimiento de una zona de servicios en el área de Proserpina	919	
Consejería de Economía y Hacienda		
- Precios Públicos. —Decreto 41/1990, de 29 de mayo, por el que se determinarán los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos	919	
		- Recaudación. —Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de recaudación de ingresos producidos por Tasa, Precios Públicos, Multas o Sanciones y otros ingresos
		920
		Consejería de Educación y Cultura
		- Expropiaciones. —Orden de 24 de mayo de 1990, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida
		934
		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente
		- Comisión de Urbanismo. —Decreto 43/1990, de 29 de mayo de 1990, por el que se modifica la composición de la Comisión de Urbanismo de Extremadura
		936
		III. Otras Resoluciones
		Presidencia de la Junta
		- Asistencia Técnica. —Corrección de error a la Resolución de 14 de mayo de 1990, por la que se adjudicaba definitivamente el contrato de Asistencia Técnica, cuyo objeto era la elaboración de un cortometraje sobre Monfragüe-El Jerte-Cornalvo
		936
		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente
		- Carreteras. —Resolución de 23 de mayo de 1990, por la que se resuelve el Concurso para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-4311, de Zafra a Villanue-

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
va del Fresno. Tramo: N-435. R (Zafra)-N-435 (Jerez de los Caballeros).....	937	Consejería de Sanidad y Consumo	
V. Anuncios			
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio			
- Instalaciones Eléctricas. —Anuncio de 23 de marzo de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública	937	- Vacunas. —Resolución de 23 de mayo de 1990, por la que se convoca concurso para la adquisición de 86.000 dosis de vacuna antigripal para la Campaña 90/91	938
- Instalaciones Eléctricas. —Anuncio de 18 de abril de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.....	937	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
		- Suministro. —Resolución de 28 de mayo de 1990, por la que se convoca concurso público para el suministro de material impreso de publicidad turística	938
		Particulares	
		- Extravíos. —Anuncio de 31 de mayo de 1990, sobre extravío de Título de Graduado Escolar	939

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, por la que se cesa y se nombra vocal del Consejo Social de la misma.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad en reunión celebrada el día 2 de abril de 1990, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1, apartados 2 y 5 de la Ley 5/1985 de 21 de marzo del Consejo Social, este Rectorado ha adoptado la siguiente RESOLUCION:

1. Cesar como Vocal del Consejo Social de esta

Universidad a don Santiago Cuadrado Rodríguez, en representación de la Junta de Gobierno, con fecha 2 de abril de 1990, agradeciéndole los servicios prestados.

2. Nombrar Vocal del Consejo Social de esta Universidad de Extremadura, en representación de su Junta de Gobierno, a don Laureano León Rodríguez, con efectos 3 de abril de 1990.

Badajoz, a 20 de abril de 1990.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 38 de 29 de mayo de 1990, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones relativas a la prevención y lucha contra incendios forestales de su territorio,

en aplicación del Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, se han venido aprobando los planes con periodicidad anual.

La experiencia adquirida aconseja elevar el rango de la norma que lo venía publicando —Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo— y conferir a dicho plan una vigencia superior a la anual, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la Orden de 17 de junio de 1982 por la que se aprue-

ba el Plan Básico de Lucha contra Incendios Forestales, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Trabajo, y de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe de la Comisión de Protección Civil, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de mayo de 1990.

DISPONGO

ARTICULO 1.

Se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios de Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Plan INFOEX, cuyo texto se inserta como anexo del presente Decreto.

ARTICULO 2.

Las Administraciones Públicas con competencia en la prevención y extinción de incendios forestales coordinarán sus actuaciones en el marco de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las previsiones del Plan, a efectos de conseguir el mayor grado de eficacia en la ejecución del Plan INFOEX.

En especial, se fomentarán las actividades preventivas, tanto de carácter estructural, como social, encaminadas a evitar la aparición de incendios forestales, así como las destinadas a concienciar a la sociedad extremeña en la prevención y extinción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se autoriza a los Consejeros de Presidencia y Trabajo, y de Agricultura, Industria y Comercio para que, de forma conjunta, establezcan mediante Orden, las funciones, cometidos, responsabilidades y tareas a realizar durante la campaña de lucha contra los incendios forestales por el personal funcionario y laboral de la Junta de Extremadura que intervenga en la misma.

SEGUNDA.

Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a cuidar de la ejecución del presente Decreto así como a fijar, según las condiciones meteorológicas, las fechas de inicio y finalización de la época de peligro de incendios forestales.

TERCERA.

El Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Plan INFOEX, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia
y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la Junta
de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

PLAN INFOEX

1.—Objetivo del Plan: El Objetivo fundamental del Plan es lograr el empleo coordinado de los medios y recursos de los organismos públicos y privados en la lucha contra incendios forestales.

2.—Dirección del Plan: La Dirección del presente Plan recaerá en los jefes de las Unidades Territoriales de los Servicios de Ordenación Forestal de Badajoz y Cáceres de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, o funcionarios que reglamentariamente les sustituyan.

3.—Duración del Plan: La vigencia del Plan se extiende a todo el año, sin perjuicio de las actuaciones específicas de la época que se declara de peligro de incendios forestales por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con las condiciones meteorológicas y oídos los Directores del Plan.

4.—Ambito de aplicación: El Plan se extiende a todos los terrenos forestales de la Región. No obstante, las prohibiciones y limitaciones que se establecen se aplicarán al resto de los terrenos, excluyendo los de regadío.

5.—Medios y recursos disponibles:

5.1. Al comienzo de la Campaña se realizará un catálogo de medios y recursos disponibles, que podrán ser utilizados en la prevención y extinción de los incendios forestales.

5.2. Para la extinción de los incendios forestales se podrán utilizar, asimismo, las aguas públicas o privadas en la cuantía que se precise, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad e, igualmente, entrar en las fincas forestales o agrícolas, utilizando los caminos existentes en las mismas.

6.—Actuaciones y medidas preventivas:

6.1. Medidas de carácter administrativo.

6.1.1. En los municipios en cuyo término exista un riesgo potencial de incendios, los alcaldes, en su calidad de Jefes Locales de Protección Civil, deberán elaborar los Planes Municipales de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, de acuerdo con las directrices de este Plan y con la

asistencia de los servicios técnicos de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El contenido del PLAN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES será, al menos, el siguiente:

I) Medidas para disminuir el riesgo de incendios forestales:

- a) Medidas de carácter informativo.
- b) Vigilancia fija y móvil.
- c) Tratamiento y ordenación de usos peligrosos.

II) Infraestructura y equipos para la lucha contra los incendios forestales, así como el catálogo de medios y recursos disponibles, tanto públicos como privados.

III) Medidas de carácter administrativo.

IV) Asignación de responsabilidades en la gestión y ejecución del Plan.

V) Determinación del control y la revisión del Plan en su conjunto.

6.1.2. En todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en el ámbito de aplicación del Plan INFOEX, deben constituirse las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la presidencia del alcalde, y crearse los Grupos Locales de Pronto Auxilio para combatir los incendios. A tal fin, los alcaldes recabarán el asesoramiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

6.1.3. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura acometerán las siguientes actuaciones preventivas:

- a) Fomento de operaciones selvícolas, dirigidas a reducir los riesgos de incendios forestales.
- b) Construcción de caminos forestales, áreas cortafuego y puntos de agua, así como la limpieza de cunetas.
- c) Fomento de campañas educativas y de propaganda preventiva, utilizando para ello los medios de máxima difusión.
- d) Cursos de formación y perfeccionamiento del personal encargado de la extinción de incendios forestales.
- e) Promover la creación y producción de toda clase de material para detección y lucha contra incendios forestales.

6.2. Prohibiciones, limitaciones y autorizaciones.

6.2.1. Quema de rastrojos:

a) La quema de rastrojos queda prohibida desde el comienzo de la época de peligro hasta el 15 de julio.

b) A partir del 15 de julio podrán autorizarse dichas quemas, para lo cual se solicitará, con al

menos 10 días naturales de antelación, mediante impreso normalizado que se facilitará en los ayuntamientos, donde, igualmente, se presentará dirigido al alcalde, quien procederá a su autorización o denegación, previo informe de la guardería forestal más próxima.

c) Dichas autorizaciones llevarán consigo, por parte de los solicitantes, la estricta observación de las medidas preventivas previstas en el apartado 6.3.1.

d) El alcalde comunicará las autorizaciones concedidas al comandante del Puesto de la Guardia Civil de su demarcación.

6.2.2. Operaciones de carboneo en instalaciones no fijas.

Se solicitarán de las Unidades Territoriales del Servicio de Ordenación Forestal.

6.2.3. Otras operaciones con fuego:

a) Queda prohibido, desde el inicio de la época de peligro de incendios forestales hasta el 10 de septiembre, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad, quema de residuos, quemas de matorral y destilación con equipos portátiles, salvo las que expresamente se autoricen en evitación de daños mayores.

b) A partir del 11 de septiembre, podrán autorizarse dichas quemas por el mismo procedimiento establecido para los rastrojos en el apartado 6.2.1. puntos b, c y d.

6.2.4. Otras actividades.

a) Los fumadores que transiten por los terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación definido en el apartado 4, deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarrillos antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

b) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos y espacios naturales protegidos fuera de las zonas señaladas al efecto.

c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que produzcan fuego, requerirá autorización previa del alcalde.

6.3. Medidas preventivas.

6.3.1. Las autorizaciones para la quema de rastrojos y otras operaciones con fuego, contempladas en los apartados 6.2.1. y 6.2.3., llevarán implícito, por parte del autorizado, la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes, para lo cual se adoptarán las siguientes precauciones:

- a) No se quemará en los días que haga viento.
- b) Esta operación no podrá iniciarse hasta

una hora antes de salir el sol y deberá quedar totalmente terminada a medio día.

c) Se dispondrán los cortafuegos necesarios y, atendiéndose a las disposiciones de seguridad que se dicten en la autorización, se vigilará el fuego por el personal dependiente del solicitante. En todo caso, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse al propagarse el fuego a predios ajenos, el titular de la parcela cuya quema fue autorizada.

6.3.2. Basureros.

a) Para la instalación de basureros será necesario el informe previo y favorable de los jefes de las Unidades Territoriales del S.O.F. de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sin perjuicio de los demás requisitos a que estén sometidos.

b) Para los basureros ya instalados, se tomarán las medidas oportunas para evitar que el fuego pueda propagarse a terrenos próximos.

7.—Extinción de incendios:

7.1. Recursos disponibles.

a) Para la extinción de los incendios las autoridades podrán contar con todos los medios y recursos, tanto públicos como privados, referidos en el apartado 5 del presente Plan.

b) Su utilización estará en función de la gravedad del siniestro, siendo ésta determinada por los Directores del Plan.

7.2. Misiones de los distintos organismos en la fase de extinción.

7.2.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al alcalde o agente de la autoridad más cercano, que inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad.

7.2.2. Los alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez en el lugar del siniestro para, con el asesoramiento del técnico si estuviera presente, organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios.

La corporación debe tener prevista la sustitución del propio alcalde a estos fines, para que la presencia de la autoridad civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada, recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del municipio. Al objeto de que se pueda alertar en cual-

quier momento a los alcaldes, será imprescindible que éstos faciliten, al Director del Plan de su respectiva provincia, tres números de teléfono para su mejor localización.

7.2.3. Los alcaldes comunicarán, sin demora, la existencia de un incendio forestal al Director del Plan de su provincia, utilizando para ello las oficinas telefónicas, telegrama o radio telegráfico y las emisoras de radio de la Red de Emergencia de Protección Civil y otras emisoras, si su importancia y la gravedad lo requieran; e igualmente lo pondrán en conocimiento del Puesto de la Guardia Civil de su demarcación.

7.2.4. El alcalde pondrá en conocimiento del Director del Plan que corresponda, los siguientes datos:

a) Características del incendio y su posible evolución.

b) Los medios locales con los que cuenta para su extinción.

c) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal del Servicio de Ordenación Forestal (SOF) de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

d) Si debe alertarse a otros medios provinciales si se prevé que puede necesitarse su ayuda.

e) Si la alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

7.2.5. El alcalde, para la extinción del incendio, podrá adoptar las siguientes medidas especiales:

a) Recabar todo el asesoramiento técnico que estime oportuno del personal del Servicio de Ordenación Forestal, si ello fuese necesario.

b) Proceder a la movilización de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, Grupos de Voluntarios de Protección Civil donde existieran, y de cuantos medios materiales existentes en su jurisdicción, tales como vehículos, remolques, bombas, útiles y herramientas, sean considerados precisos para la extinción del incendio.

Cuando sea necesario proceder a la movilización de cosas que no se hallen en lugar cerrado y pertenezcan a propietarios ausentes y sin representación, el alcalde recabará la presencia de dos testigos para que con él certifiquen la forma en que se ha hecho la toma de posesión de la cosa inmovilizada.

c) Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá el alcalde proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material que estime necesario para la extinción de incendios cualquiera que sea su propietario.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y ase-

gurar el orden de la zona afectada, así como en las vías de acceso a las mismas.

e) Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia, o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

f) Interesar del Director del Plan de ayuda de los medios regionales, e incluso nacionales, siempre que el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales para su extinción. El Director del Plan lo pondrá, a su vez, en conocimiento del Presidente de la Comisión de Protección Civil.

7.2.6. Extinguido el incendio, se establecerá el suficiente número de retenes de vigilancia para cubrir todo el perímetro de la zona afectada por el incendio y evitar que se reproduzca. Los alcaldes ordenarán la permanencia y efectividad de dichos retenes durante el tiempo necesario, estableciendo turnos si fuera preciso.

7.2.7. Los alcaldes darán cuenta inmediata a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de las infracciones que se cometan en el ámbito de su municipio, así como de las personas que, sin causa debidamente justificada, se nieguen o resistan a prestar colaboración o auxilio después de haber sido requeridas por la autoridad local o sus agentes para la extinción de un incendio forestal, con el fin de que, si procede, sean sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incendios Forestales y el apartado 8 de este Plan y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el artículo 12.2 de la referida Ley.

7.2.8. Los terrenos afectados por incendio quedarán acotados al pastoreo de la forma que se prevé en el Reglamento de Montes.

8.—Infracciones y sanciones.

8.1. Cualquier infracción a las presentes normas y a las contenidas en el Reglamento de Incendios Forestales se denunciará ante la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sancionándose según lo dispuesto en el citado Reglamento con multas de 5.000 a 500.000 pesetas (artículo 139).

8.2. Las personas que, sin causa debidamente justificada, se negaran o se resistieran a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeri-

das por las autoridades, serán sancionadas por vía administrativa, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

8.3. Los agentes de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Local que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarlas, a través de sus superiores, ante la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

9.—Disposición final.

Para lo no previsto en el presente Plan, habrá de atenerse al Reglamento de Incendios Forestales.

DECRETO 39 de 29 de mayo de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Azuaga de los terrenos necesarios para el desarrollo urbanístico de la zona de actualización número 3.

El Ayuntamiento de Azuaga de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 1989, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el desarrollo urbanístico de la zona de actuación número 3; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 20 de noviembre de 1989 y que comprende los siguientes bienes y derechos:

116 metros cuadrados al sitio de «La Fundación» cuyos linderos son: Norte, vivienda de don Francisco Pérez Rangel; Sur, con terrenos de doña Dolores Castillo Durán; Este, traseras de viviendas, C/ Divino Morales; Oeste, terrenos de don José Prieto Molina.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna, el pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de abril de 1989, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración debido a la necesidad del desarrollo urbanístico de la zona y así como por el beneficio que supone tanto para el municipio como para el resto de los propietarios de los terrenos enclavados en la citada zona de actuación; sobre todo debido a que todos los propietarios restantes están de acuerdo con el desarrollo urbanístico de la zona de actuación; y si éste no se llevara a cabo

de la forma más inmediata supondría un grave perjuicio para los particulares, no sólo en cuanto a los costes de urbanización, sino también en los futuros costes de edificación y en las posibles necesidades de vivienda que los citados propietarios pudieran tener a corto y medio plazo.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Azuaga de la provincia de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para el desarrollo urbanístico de la zona de actuación número 3.

Dado en Mérida, a 29 de mayo de 1990.

El Consejero de la Presidencia
y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la Junta
de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO 40, de 29 de mayo de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los terrenos necesarios para el establecimiento de una zona de servicios en el área de Proserpina.

El Ayuntamiento de Mérida de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 1990, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el establecimiento de una zona de servicios en el área de Proserpina; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 11 de abril del año en curso y que comprende la siguiente relación de bienes afectados:

Propiedad de don José Bote Cáceres, 13 hectáreas de extensión, sitios en la dehesa en el término municipal de Mérida, Cuarto de la Charca, de lo que fue Egido de Santa María y Cruz de Los Mahugos, conocidos como Proserpina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna; el pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de marzo de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la paralización de este proyecto de zona de servicios en el área de Proserpina incrementaría el impacto negativo que el actual uso de las márgenes del lago está produciendo en dicha zona, así como supondría un perjuicio notable para los miles de usuarios en particular y el desarrollo turístico de Mérida en general.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de la provincia de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para el establecimiento de una zona de servicios en el área de Proserpina.

Dado en Mérida, a 29 de mayo de 1990.

El Consejero de la Presidencia
y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la Junta
de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 41, de 29 de mayo de 1990, por el que determinarán los bienes, servi-

cios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

El artículo 17 de la Ley 2/1989, de 30 de mayo, dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería que los presta o de la que depende el organismo o ente correspondiente.

Por otra parte la Disposición Final Segunda, de la misma Ley autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de la Ley.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de los titulares de las distintas Consejerías, en cuanto a las competencias, que a cada uno se refieren, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.º—El presente Decreto tiene por objeto determinar los bienes, servicios y actividades por los que se podrá exigir el pago de precios públicos, sin perjuicio de posteriores inclusiones.

Artículo 2.º—Se autoriza a las Consejerías de la Junta de Extremadura a la percepción de precios públicos por los bienes, servicios y actividades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 3.º—De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 2/1989 de Tasas y Precios Públicos, el Consejo de Gobierno establecerá las razones económicas, culturales, sociales o benéficas que aconsejen no exigir o reducir el precio público de bienes vendidos, servicios o actividades prestadas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

02 Presidencia

Venta de publicaciones.

10 Consejería de Economía y Hacienda

Venta de publicaciones.

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Venta de publicaciones.

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Venta de publicaciones.

Pruebas de testaje.

13 Consejería de Educación y Cultura

Venta de publicaciones, cassettes, discos y vídeos.

Venta de fotocopias.

Prestación de servicio de teatros y festivales.

Prestación de servicios de museos, archivos y sesiones cinematográficas.

Prestación de servicio de guarderías.

Prestación de servicio de residencias.

Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo.

Prestación de servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

Prestación de servicios de cursos y jornadas.

Prestación de servicio carnet joven.

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Venta de publicaciones.

15 Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Venta de publicaciones.

Venta de impresos.

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Venta de publicaciones.

Prestación de servicio de los laboratorios de control de calidad.

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Venta de Publicaciones.

Prestación de servicios residencias clubes de ancianos.

Prestación de servicios guarderías infantiles.

Mérida, a.....de.....de 1990.

El Consejero de Economía
y Hacienda,

RAMON ROPERA MANCERA

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO 42, de 29 de mayo de 1990, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos.

Este Decreto establece las normas de gestión liquidación y recaudación de los ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos que sean factibles de gestionar y recaudar por el sistema que se establece.

La publicación de la Ley 2/1989 de 30 de mayo de tasas y precios públicos que autoriza al Consejo de Gobierno, para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones reglamentarias para el desarrollo y ejecución de la Ley, así como la disparidad de criterios utilizados por las distintas Consejerías y organismos de la Junta de Extremadura para gestionar y recaudar los ingresos referidos, ha creado la necesidad de establecer un nuevo procedimiento integrado, coordinado y homogéneo de gestión y recaudación de los ingresos, con el fin de facilitar la gestión y liquidación a los centros gestores y simplificar la recaudación a la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda

DISPONGO

CAPITULO I

Ingresos admitidos a través de Entidades Colaboradoras:

Artículo 1.—Los ingresos de derecho público exigibles a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por sus propias tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros de cualquier naturaleza que sean factibles de recaudar mediante el procedimiento que se establece en este Decreto se ingresarán a través de Entidades Financieras Colaboradoras.

CAPITULO II

Entidades Colaboradoras:

Artículo 2.—Las entidades bancarias inscritas en el Registro Central de Bancos y Banqueros, las Cajas de Ahorros Confederadas, la Caja Postal de Ahorros y las Cooperativas de Crédito que deseen actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, sin derecho a percibir cantidad alguna por la prestación de este servicio, solicitarán de la Consejería de Economía y Hacienda se les autorice para la apertura de cuentas que se titularán «Tesorería General de la Junta de Extremadura, cuenta restringida para la Recaudación».

La Consejería de Economía y Hacienda podrá recabar los informes que considere convenientes antes de otorgar la autorización solicitada.

Artículo 3.—Concedida la autorización a una

Entidad Financiera, el sistema se aplicará a todas las oficinas de una misma entidad, la cual, previamente a la iniciación del servicio, deberá comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda, las oficinas en que comienza la prestación, su domiciliación, categoría y clave bancaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.—No obstante lo anterior, cuando la Entidad interesada considere que alguna de sus oficinas debe quedar excluida de dicho sistema, lo expondrá razonablemente a la Consejería de Economía y Hacienda, expresando con todo detalle las razones en que se apoya para solicitar la exclusión.

Artículo 5.—La Consejería de Economía y Hacienda está facultada para aceptar o no, discrecionalmente, la petición para determinar la forma y condiciones en que en cada caso, se prestará el servicio.

Artículo 6.—La entidad que posea varios establecimientos con cuentas autorizadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá designar uno de ellos en Mérida para relacionarse con la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7.—El acuerdo de autorización o, en su caso, el denegatorio se comunicará a la entidad peticionaria correspondiente, publicándose, además, en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 8.—Cada establecimiento tendrá asignado un número de identificación, el cual deberá reseñarse en todos los documentos que se presenten en la Consejería de Economía y Hacienda.

El número de identificación constará de dos grupos de cuatro cifras cada uno, de acuerdo con la codificación oficial de oficinas bancarias y de oficinas de las Cajas de Ahorros o de Cooperativas de Crédito.

- a) El primero identificará a la entidad colaboradora.
- b) El segundo corresponderá a la sucursal o agencia de la entidad.

Artículo 9.—Las entidades colaboradoras ingresarán el importe de la recaudación realizada hasta el día 20 de cada mes en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Extremadura, antes del día 5 del mes siguiente.

Artículo 10.

- 1.—Con los ingresos se acompañará soporte magnético por la entidad colaboradora. La

presentación en soporte magnético deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 9 en la Consejería de Economía y Hacienda.

- 2.—Los soportes magnéticos han de cumplir las características que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3.—Todas las recepciones de soportes magnéticos serán provisionales, a resultados de su proceso y comprobación, dándose por no presentadas cuando no se ajusten al diseño establecido y demás normas reglamentarias.
- 4.—El soporte magnético deberá contener la siguiente información:
 - a) Entidad colaboradora.
 - b) Modelo.
 - c) Código de la tasa, precio público, multa, otros.
 - d) Carta de pago n.º
 - e) N.I. Fiscal del sujeto pasivo.
 - f) Apellidos y nombre o razón social.
 - g) Domicilio, municipio y código postal.
 - h) Provincia.
 - i) Importe.

Artículo 11.—Si el ingreso no se efectuase en el plazo señalado en el número anterior, se liquidarán intereses de demora al tipo legal, sin perjuicio de que pueda cancelarse o suspenderse la autorización concedida para actuar como Entidad colaboradora.

Artículo 12.—Las entidades colaboradoras no se responsabilizarán de la exactitud de los datos consignados por los contribuyentes, excepto del Número de Identificación Fiscal de la persona o empresa declarante. Asimismo, facilitarán información sobre el código de la tasa, precio público, multa u otros ingresos que el administrado desea liquidar e ingresar, al objeto de que cada ingreso se identifique por su código.

La codificación de tasas, precios públicos, multas, sanciones y otros ingresos aparece como Anexo número I del presente Decreto.

Las entidades colaboradoras deberán admitir los ingresos sin consideración al posible vencimiento de los plazos de recaudación.

Artículo 13.—La Consejería de Economía y Hacienda facilitará a las Entidades colaboradoras impresos para solicitar la autorización para la apertura de cuentas restringidas para la recaudación. Una vez examinadas las solicitudes presentadas por las entidades colaboradoras la Consejería de Economía y Hacienda, autorizará o denegará por resolución del Consejero la petición.

CAPITULO III

Ingresos en entidades colaboradoras, plazos y autoliquidaciones:

Artículo 14.—Podrán ser satisfechas a través de entidades colaboradoras debidamente autorizadas y en los impresos normalizados aprobados por este Decreto las siguientes deudas:

- a) Las que resulten de autoliquidaciones formuladas por los propios sujetos pasivos en los impresos establecidos.
- b) Las notificadas a dichos sujetos pasivos como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración.

Se consideran como ingresos, en la Tesorería de la Comunidad los efectuados en las entidades colaboradoras.

Artículo 15.—Plazo para efectuar el ingreso:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

El plazo para el ingreso de multas o sanciones será el que establezca la resolución que los imponga.

Transcurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por la vía de apremio.

Artículo 16.—Las deudas liquidadas e ingresadas por el propio sujeto pasivo en las Entidades colaboradoras, una vez examinadas por los centros gestores, si es correcta su liquidación, se convierte en definitiva. Si no es correcta la liquidación, los centros gestores de oficio realizarán una liquidación complementaria que en caso de que el importe liquidado sea por defecto, el centro gestor notificará al sujeto pasivo en el Modelo 50.

El sujeto pasivo en los plazos establecidos realizará el ingreso en la Entidad colaboradora.

Si el importe de la liquidación e ingreso fuese por exceso procederá la devolución de oficio por la Administración.

CAPITULO IV

Aplazamiento o fraccionamiento:

Artículo 17.—El aplazamiento o fraccionamiento de pago de las tasas y precios públicos será solicitado a los centros gestores correspondientes, que emitirán informe al respecto, dando traslado

del mismo a la Consejería de Economía y Hacienda para que el Consejero autorice o deniegue la petición. Si la autorización de aplazamiento o fraccionamiento ha sido positiva, el sujeto pasivo presentará garantía suficiente en la Consejería de Economía y Hacienda - Tesorería.

Los ingresos por deudas respecto de los que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento se realizarán necesariamente en las Entidades colaboradoras.

CAPITULO V

Devoluciones:

Artículo 18.—El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas y precios públicos por las causas establecidas en el artículo 12 de la Ley 2/1989.

El sujeto pasivo realizará la solicitud de devolución de ingreso a la Consejería gestora y liquidadora de la tasa o precio público.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- a) Código de la tasa o precio público.
- b) N. I. Fiscal del sujeto pasivo.
- c) Apellidos y nombre o razón social.
- d) Domicilio, municipio y código postal.
- e) Provincia.
- f) Importe.
- g) Entidad bancaria donde desea recibir el ingreso, domicilio de la misma y número de cuenta.

También se podrá realizar la solicitud de devolución de ingreso, mediante escrito motivado, adjuntando copia del Modelo 50 de la Carta de Pago con la que se realizó el ingreso y la información contenida en la letra g) del apartado anterior.

CAPITULO VI

Otras disposiciones:

Artículo 19.—El modelo de impreso para el ingreso en las Entidades colaboradoras de las tasas, precios públicos, multas o sanciones y demás ingresos de las distintas Consejerías, organismos autónomos o entes de derecho público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el que se publica como Anexo II en el presente Decreto y denominado Modelo 50.

Artículo 20.—El número de Identificación Fiscal exigido en los impresos se rige por la normativa reguladora de la Administración del Estado y su exigencia entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1990.

Artículo 21.—Se aprueban los códigos de tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos que aparecen en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 22.—El ingreso de la tasa por dirección y certificación de obras, se realizará al practicarse el pago de las certificaciones de obras.

La Consejería u organismo autónomo gestor y liquidador de la tasa en la propuesta de pago de la certificación correspondiente, propondrá que se practique la retención de la tasa indicando expresamente:

- Importe líquido que se acredita en la certificación.
- Importe de la liquidación de la tasa.
- Importe a librar.

El procedimiento administrativo y contable restante, es el mismo que para las demás tasas.

Artículo 23.—Hasta tanto no se determinen los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el procedimiento ante ellos, contra los actos administrativos dictados en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo cabrá recurso de reposición, previo al contencioso, que se interpondrá ante el órgano competente de la Consejería, organismo autónomo o ente público a quien corresponda la gestión o liquidación de la tasa o precio público.

Los recursos contra las multas o sanciones serán los que establezcan sus normas reguladoras en los términos que se expresen en la resolución que las imponga.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, continuará recaudando las tasas de caza y pesca con los impresos que tiene establecidos, mientras se adapta el sistema actual al establecido por este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Primera.—El modelo de impreso aprobado así como las codificaciones establecidas en los anexos I y II del presente Decreto, podrán ser modificados según las exigencias de eficacia en la gestión y recaudación por Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

Segunda.—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a que dicte las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

T A S A S

02 Presidencia

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	02001-1
Por prestación de servicios administrativos	02002-0

10 Consejería de Economía y Hacienda

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	10001-2
Por prestación de servicios administrativos	10002-1

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	11001-3
Por prestación de servicios administrativos	11002-2
Tasa del Diario Oficial de Extremadura	11003-1

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	12001-4
Por prestación de servicios administrativos	12002-3
Verificación de cualesquiera equipo de medida	12003-2
Contrastación de pesas y medidas	12004-1
Inspección de automóviles y verificación de accesorio	12005-0
Resolución de expedientes de concesión, autorización e inscripción de actividades industriales e instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial y normalización	12006-6
Servicios eléctricos	12007-5

Autorización y reconocimiento instalaciones A.T.	12008-4
Reconocimiento de recipientes y aparatos a presión	12009-3
Reconocimiento de aparatos elevadores	12010-2
Inspección de instalaciones interiores de agua	12011-1
Reconocimiento e informe de medición de ruidos	12012-0
Puesta en práctica de patentes y expedición del certificado preceptivo	12013-6
Permisos de exploración, investigación, explotación, confrontación planes de labores, cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, sondeos, pozos y galerías y servicios de inspección de accidentes regulados en la legislación minera	12014-5
Por otros servicios administrativos	12015-4
Por gestión técnico-facultativa de los servicios agronómicos en materia de producción vegetal	12016-3
Determinaciones analíticas en productos agrarios, alimentarios y de los medios de la producción agraria	12017-2
Por prestación de servicios facultativos veterinarios	12018-1
Por prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos	12019-0
Por instalación y ordenación de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias y prestación de servicios facultativos en denominaciones de origen y de calidad	12020-6
Por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras	12021-5
Por prestación de servicios de la Unidad Regional de Semillas y de Plantas de Viveros	12022-4

13 Consejería de Educación y Cultura

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	13001-5
Por prestación de servicios administrativos	13002-4

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	14001-6
Por prestación de servicios administrativos	14002-5

Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma	14003-4
Inspección de construcciones locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda	14004-3
Cadáveres y restos cadavéricos	14005-2
Otras actuaciones sanitarias	14006-1
Servicio de control alimentario	14007-0
Pruebas de laboratorio	14008-6

15 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	15001-0
Por prestación de servicios administrativos	15002-6
Por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico	15003-5
Por ordenación de los transportes mecánicos por carretera y otras actuaciones facultativas	15004-4

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	16001-1
Por prestación de servicios administrativos	16002-0
Viviendas de protección oficial y otras actuaciones protegibles	16003-6
Por prestación de trabajos facultativos de redacción, tasación, confrontación e informes de proyectos de obras, servicios e instalaciones	16004-5
Por expedición de permiso de pesca en cotos	16005-4
Por expedición de matrículas de cotos	16006-3
Por expedición de licencias y recargos de caza	16007-2
Por expedición de licencias de pesca, matrículas de embarcación y recargos	16008-1
Por prestación de servicios facultativos y autorizaciones diversas	16009-0

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	18001-3
Por prestación de servicios administrativos	18002-2

PRECIOS PUBLICOS

02 Presidencia

	N.º de Código
Venta de publicaciones	02100-0

10 Consejería de Economía y Hacienda

Venta de publicaciones	10100-1
------------------------	---------

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Venta de publicaciones	11100-2
------------------------	---------

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Venta de publicaciones	12100-3
Pruebas de testaje	12101-2

13 Consejería de Educación y Cultura

Venta de publicaciones, cassettes, discos y vídeos	13100-4
Venta de fotocopias	13101-3
Prestación de servicio de teatros y festivales	13102-2
Prestación de servicios de museos, archivos y sesiones cinematográficas	13103-1
Prestación de servicios de guarderías	13104-0
Prestación de servicio de residencias	13105-6
Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo	13106-5
Prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas	13107-4
Prestación de servicios de cursos y jornadas	13108-3
Prestación de servicio carnet joven	13109-2

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Venta de publicaciones	14100-5
------------------------	---------

15 Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Venta de publicaciones	15100-6
Venta de impresos	15101-5

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Venta de publicaciones	16100-0
Prestación de servicio de los laboratorios de control de calidad	16101-6

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Venta de publicaciones	18100-2
------------------------	---------

Prestación de servicios residencias clubes de ancianos	18101-1
Prestación de servicios guarderías infantiles	18102-0

MULTAS Y SANCIONES**02 Presidencia**

	N.º de Código
Multas	02200-5

10 Consejería de Economía y Hacienda

Multas	10200-6
--------	---------

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Multas	11200-0
--------	---------

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Multas	12200-1
--------	---------

13 Consejería de Educación y Cultura

Multas	13200-2
--------	---------

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Multas	14200-3
--------	---------

15 Consejería de Transporte, Turismo y Comunicaciones

Multas	15200-4
--------	---------

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Multas	16200-5
--------	---------

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Multas	18200-0
--------	---------

OTROS INGRESOS**02 Presidencia**

	N.º de Código
Recargo de prórroga y apremio	02300-3
Venta de materiales de desecho	02301-2

10 Consejería de Economía y Hacienda

Recargos de prórroga y apremio	10300-4
--------------------------------	---------

Venta de materiales de desecho	10301-3
--------------------------------	---------

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Recargo de prórroga y apremio	11300-5
Venta de materiales de desecho	11301-4

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Recargo de prórroga y apremio	12300-6
Venta de material de desecho	12301-5
Venta de animales y plantas	12302-4
Venta de productos	12303-3

13 Consejería de Educación y Cultura

Recargo de prórroga y apremio	13300-0
Venta de materiales de desecho	13301-6

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Recargo de prórroga y apremio	14300-1
Venta de materiales de desecho	14301-0

15 Consejería de Transporte, Turismo y Comunicaciones

Recargo de prórroga y apremio	15300-2
Venta de materiales de desecho	15301-1

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Recargo de prórroga y apremio	16300-3
Venta de materiales de desecho	16301-2

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Recargo de prórroga y apremio	18300-5
Venta de materiales de desecho	18301-4
Utilización teléfono centros	18302-3

ANEXO II - MODELO 50

El Modelo 50 consta de 5 ejemplares con funciones y destinos diferentes.

Los ingresos exigidos pueden provenir de liquidaciones practicadas por la Administración, bien de oficio o a solicitud del interesado y de autoliquidaciones practicadas por el interesado.

1.—Liquidaciones practicadas por la Administración.

Cuando es la Administración quien practica la liquidación, la oficina gestora, cumplimentará inexcusablemente todos los datos que figuran en el

Modelo 50, bajo la directa responsabilidad del funcionario gestor.

Cumplimentado el Modelo 50, será firmado por el sujeto pasivo y la Administración.

El ejemplar número 1 de color blanco —talón de cargo— es para el expediente de la Consejería u oficina gestora, ésta informará al servicio de contabilidad de la liquidación notificada.

Los ejemplares números, 2, 3, 4 y 5 serán entregados al interesado, para realizar el ingreso de la liquidación en las entidades colaboradoras en los plazos establecidos.

El ejemplar número 2 de color amarillo cumple dos funciones, primero como notificación y talón de cargo hasta que es realizado el ingreso de la liquidación en la entidad colaboradora. Realizado el ingreso y marcado mecánicamente o firmado por la entidad colaboradora se convierte en Carta de Pago, segunda función. Este ejemplar sirve primero de notificación y talón de cargo y segundo como justificante del ingreso para el interesado.

El ejemplar número 3 de color rosa —Carta de Pago— será entregado o remitido por el interesado a la Consejería u oficina gestora como justificante del ingreso realizado, al solicitar la autorización, la prestación del servicio o actividad administrativa.

El ejemplar número 4, de color azul —Carta de Pago— se enviará por el banco o caja a su centro de proceso de datos para su tratamiento y posterior envío a la Consejería de Economía y Hacienda con el soporte magnético de los impresos mensuales en la cuenta general de Tesorería de la Junta de Extremadura y en los plazos establecidos.

El ejemplar número 5, de color verde —Carta de Pago— quedará como justificante en la oficina bancaria en la que se ha realizado el ingreso.

2.—Autoliquidaciones practicadas por el interesado.

En los casos que el sujeto pasivo puede realizar la autoliquidación de la tasa, sin necesidad de acudir a la Administración, por la propia naturaleza del hecho imponible, el Modelo 50 será cumplimentado y firmado por el interesado.

En este supuesto, el ejemplar número 1 no cumple ninguna función, los ejemplares números 2, 3, 4 y 5 —Carta de Pago— tienen la misma función y destino que en el procedimiento desarrollado en el apartado 1 —Liquidaciones practicadas por la Administración.

3.—Entidades colaboradoras.

Las Entidades colaboradoras facilitarán información del código de tasa, precio público, multa o sanción y otros ingresos que el interesado desea liquidar e ingresar; asimismo dispondrán de impresos del Modelo 50 para que en los casos establecidos los interesados puedan practicar su autoliquidación y realizar el ingreso sin acudir a la Administración.

Las entidades colaboradoras receptoras de ingresos liquidados mediante el Modelo 50, marcarán mecánicamente o suscribirán con firmas autorizadas el espacio correspondiente de la Carta de Pago.

4.—Sujeto pasivo o interesado.

Las instrucciones para el sujeto pasivo o interesado son las establecidas en el reverso del ejemplar número 2 y 5 del Modelo 50.

<p style="text-align: center;">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <p><input type="checkbox"/> TASAS <input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS <input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES <input type="checkbox"/> OTROS</p>	50
--	--	----

<p>(1) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/><input type="text"/></p> <p>TALON DE CARGO CARTA DE PAGO</p>
--	--

DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio
		Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				

TOTAL A INGRESAR

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de EL SUJETO PASIVO	Fecha de de LA ADMINISTRACION
Fdo.:	Fdo.:

<p>Presentador: Fecha y firma</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.</p> <p>FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>N.º DE CUENTA <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>IMPORTE INGRESO <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>BANCO O CAJA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p>OFICINA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)</p>
--	---

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO. 1.º COMO NOTIFICACION. 2.º COMO CARTA DE PAGO (COLOR AMARILLO)

**REVERSO SEGUNDO EJEMPLAR
MODELO 50 - INSTRUCCIONES**

1.—PAGO: Las tasas y precios públicos se pagarán al solicitarse el servicio en cualquier entidad financiera colaboradora mediante la Carta de Pago Modelo 50.

En los casos excepcionales en los que no proceda el pago de la tasa al solicitarse la actividad administrativa, por la propia naturaleza del hecho imponible y su devengo, la liquidación y pago se efectuará en el momento que establece la tasa específica de que se trate.

La liquidación se formalizará con carácter general por la oficina gestora correspondiente.

2.—PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio.

3.—RECURSOS: Contra los actos administrativos dictados en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo cabrá recurso de reposición, previo al contencioso, que se interpondrá ante el órgano competente de la Consejería, organismo autónomo o ente público a quien corresponda la gestión o liquidación de la tasa o precio público.

4.—EXCEPCIONES: El plazo para pagar las multas y los recursos contra las mismas, serán las que establezcan sus respectivas normas reguladoras en los términos que se expresen en la resolución que las imponga.

PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 50

1. Para rellenar los apartados del número de

código de la tasa, precio público, multa o sanción u otros ingresos se procederá de la siguiente forma:

- a) Los primeros apartados formados por dos casillas indican la Consejería gestora y se identifica a cada Consejería por un código de dos dígitos.
- b) Los segundos apartados formados por tres casillas indicarán el orden de la tasa, precio público, multas o sanciones y otros ingresos según la codificación establecida; la casilla siguiente indica el dígito de control.

Los códigos de a) y b) u otro ingreso están publicados y en poder de la Consejería, oficinas gestoras y Entidades Colaboradoras que ayudarán al interesado a cumplimentar este apartado.

2. Datos identificativos del sujeto pasivo.
3. Número de expediente otorgado por la Consejería, fechas de liquidación, vencimiento voluntario del pago y detalle del concepto que se liquida.
4. Descripción numérica descriptiva del importe total de la liquidación.
5. Fecha y firma del sujeto pasivo o representante y del funcionario.
6. Fecha y firma de quien realiza el ingreso el resto de los datos, a cumplimentar por la Entidad colaboradora.

DESTINO DE CADA EJEMPLAR

1. Ejemplar para el expediente de la Consejería u oficina gestora.
2. Ejemplar para el interesado, como notificación y talón de cargo en primera fase y como Carta de Pago y justificante del ingreso una vez realizado el mismo en la Entidad colaboradora.
3. Ejemplar para la Consejería u oficina gestora, que el interesado presentará o remitirá para solicitar la prestación.
4. Ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda una vez que el centro de proceso de datos de la Entidad colaboradora ha realizado su tratamiento.
5. Ejemplar para la oficina bancaria donde se ha realizado el ingreso.

<p>JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <p><input type="checkbox"/> TASAS <input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS <input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES <input type="checkbox"/> OTROS</p>	50
--	---	----

<p>(1) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/><input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">CARTA DE PAGO</p>
--	--

DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio
		Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
(3) Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				

TOTAL A INGRESAR	
-------------------------	--

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de EL SUJETO PASIVO	Fecha de de LA ADMINISTRACION
Fdo.:	Fdo.:

Presentador: Fecha y firma	Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
Fdo.:	N.º DE CUENTA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Fecha:	IMPORTE INGRESO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	BANCO O CAJA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	OFICINA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)

3. EJEMPLAR PARA ENTREGAR POR EL INTERESADO EN LA CONSEJERIA U OFICINA GESTORA. (COLOR MORADO)

<p style="text-align: center;">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <p><input type="checkbox"/> TASAS <input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS <input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES <input type="checkbox"/> OTROS</p>	50
--	--	----

<p>(1) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/><input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">CARTA DE PAGO</p>
--	---

DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio
		Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				
TOTAL A INGRESAR				

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de EL SUJETO PASIVO	Fecha de de LA ADMINISTRACION
Fdo.:	Fdo.:

Presentador: Fecha y firma	Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.
	FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
	N.º DE CUENTA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	IMPORTE INGRESO <input style="width: 100%;" type="text"/>
Fdo.:	BANCO O CAJA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Fecha:	OFICINA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)	

4. EJEMPLAR PARA C.P.D. Y POSTERIOR ENVIO A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA JUNTO AL SOPORTE MAGNETICO. (COLOR AZUL)

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

<p style="text-align: center;">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <p><input type="checkbox"/> TASAS <input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS <input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES <input type="checkbox"/> OTROS</p>	50
--	--	----

<p>(1) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/><input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">CARTA DE PAGO</p>		
DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono	
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio	Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
(3) Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				
TOTAL A INGRESAR				

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de EL SUJETO PASIVO	Fecha de de LA ADMINISTRACION
Fdo.:	Fdo.:

<p>(6) Presentador: Fecha y firma</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p><input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>N.º DE CUENTA <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>IMPORTE INGRESO <input type="text"/></p> <p>BANCO O CAJA <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>OFICINA <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)</p>
--	---

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

5. EEMPLAR PARA LA OFICINA BANCARIA DONDE SE REALIZA EL INGRESO. (COLOR VERDE)

**REVERSO 5.º EJEMPLAR
MODELO 50 - INSTRUCCIONES**

1.—PAGO: Las tasas y precios públicos se pagarán al solicitarse el servicio en cualquier entidad financiera colaboradora mediante la Carta de Pago Modelo 50.

En los casos excepcionales en los que no proceda el pago de la tasa al solicitarse la actividad administrativa, por la propia naturaleza del hecho imponible y su devengo, la liquidación y pago se efectuará en el momento que establece la tasa específica de que se trate.

La liquidación se formalizará con carácter general por la oficina gestora correspondiente.

2.—PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio.

3.—RECURSOS: Contra los actos administrativos dictados en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo cabrá recurso de reposición, previo al contencioso, que se interpondrá ante el órgano competente de la Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público a quien corresponda la gestión o liquidación de la tasa o precio público.

4.—EXCEPCIONES: El plazo para pagar las multas y los recursos contra las mismas, serán las que establezcan sus respectivas normas reguladoras en los términos que se expresen en la resolución que las imponga.

PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 50

1. Para rellenar los apartados del número de Código de la Tasa, Precio Público, Multa o Sanción u otros Ingresos se procederá de la siguiente forma.

a) Los primeros apartados formados por dos casillas indican la Consejería gestora y se identifica a cada Consejería por un código de dos dígitos.

b) Los segundos apartados formados por tres casillas indicarán el orden de la Tasa, Precio Público, Multas o Sanciones y otros Ingresos según la codificación establecida, la casilla siguiente indica el dígito de control.

Los códigos de a) y b) u otro ingreso están publicados y en poder de la Consejería, Oficinas Ges-

toras y Entidades Colaboradoras que ayudarán al interesado a cumplimentar este apartado.

2. Datos identificativos del Sujeto Pasivo.

3. N.º de expediente otorgado por la Consejería, fechas de liquidación, vencimiento voluntario del pago y detalle del concepto que se liquida.

4. Descripción numérica descriptiva del importe total de la liquidación.

5. Fecha y firma del Sujeto Pasivo o representante y del funcionario.

6. Fecha y firma de quien realiza el ingreso el resto de los datos, a cumplimentar por la Entidad Colaboradora.

DESTINO DE CADA EJEMPLAR

1. Ejemplar para el expediente de la Consejería u oficina gestora.

2. Ejemplar para el interesado, como Notificación y Talón de Cargo en primera fase y como Carta de pago y justificante del ingreso una vez realizado el mismo en la Entidad Colaboradora.

3. Ejemplar para la Consejería u Oficina Gestora, que el interesado presentará o remitirá para solicitar la prestación.

4. Ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda una vez que el Centro de proceso de datos de la Entidad Colaboradora ha realizado su tratamiento.

5. Ejemplar para la oficina bancaria donde se ha realizado el ingreso.

Mérida, a 1 de junio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPER O MANCERA

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en Mérida, declarados de interés social por Decreto 3/1990, de 9 de enero (D.O.E. de 16 de enero).

RESULTANDO: que, en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de febrero de 1990, en el Bole-

tín Oficial de la Provincia de Badajoz de 12 de marzo de 1990, en el diario regional «Hoy» de 23 de febrero de 1990, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria expropiación; exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y notificada a los propietarios, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, pudiesen alegar cuanto a su derecho concerniese.

RESULTANDO: que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, D. Eduardo Zancada Alarcón, en nombre y representación de D. Pedro López Caballero y D.^a Eulalia Sáez Díez, propietarios de los inmuebles afectados, presentó escrito de alegaciones, que tuvo entrada en esta Consejería el día 8 de marzo de 1990, en el que se establecen una serie de consideraciones sobre la superficie e identificación de los distintos inmuebles, aportando diversa documentación al respecto.

RESULTANDO: que D.^a Joaquina Valverde López, en escrito que tuvo entrada en esta Consejería el día 9 de marzo de 1990, expone que es arrendataria de la planta baja del inmueble número 27 de la calle Holguín, y que, como tal, solicita sea considerada parte interesada en el expediente de expropiación.

RESULTANDO: que dentro del mencionado plazo de información pública no se han producido más alegaciones que las anteriormente expuestas.

CONSIDERANDO: que en las alegaciones efectuadas por los propietarios y la arrendataria no se oponen al presente trámite de necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO: que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el Anexo, referidos al expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 25 y 27, de la calle Holguín, y 32 y 34, de la calle Almendralejo, en esta ciudad de Mérida, cuyo interés social fue declarado por Decreto 3/1990, de 9 de enero.

Declarar interesados en el expediente de expropiación forzosa, con quienes han de entenderse los trámites sucesivos, a DOÑA EULALIA SAEZ DIEZ y DON PEDRO LOPEZ CABALLERO, representados por D. Eduardo Zancada Alarcón, y DOÑA JOAQUINA VALVERDE LOPEZ.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy», expón-

gase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y notifíquese a los interesados.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible más que el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo. El cual, se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de esta resolución. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estime pertinente.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

RELACION INDIVIDUALIZADA DE INMUEBLES DE NECESARIA OCUPACION

URBANA: Casa señalada con el número 27 en la calle Holguín, con salida por el número 34 de la calle Almendralejo, en Mérida. Consta de dos pisos y tiene una superficie de quince metros de fachada por cincuenta de fondo, con frente al Mediodía. Linda: por la derecha entrando, con otra de D. José Domínguez Rollán; por la izquierda, con otra perteneciente a este caudal; dando espalda a la casa de D. Pedro López Caballero, a la de D. Antonio Silva y otros y la calle Almendralejo, donde tiene salida por el núm. 34 de la misma. Inscrita al folio 141, del Tomo 401, Libro 86, finca 6.554, inscripción 4.^a del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D.^a EULALIA SAEZ DIEZ, por herencia de D. José Sáez Azores, mediante escritura otorgada el 12 de abril de 1938 ante el Notario de Mérida D. Jesús Martínez Corbalán y Martínez.

URBANA: Casa señalada con el núm. 25 en la calle Holguín de Mérida. Linda: por la derecha y por la espalda, con otra de la misma propietaria; y por la izquierda, con la de D. Manuel García Vinueza; y la superficie es de cuatro metros de fachada por quince de fondo. Inscrita al folio 164 del Tomo 401, Libro 86, finca 4.080, inscripción 8.^a del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D.^a EULALIA SAEZ DIEZ, por herencia de D. José Sáez Azores, mediante escritura otorgada el 12 de abril de 1938 ante el Notario de Mérida D. Jesús Martínez Corbalán y Martínez.

URBANA: Casa en la calle Almendralejo de Mérida, señalada con el número 32. Mide veintitrés metros treinta centímetros de fachada por siete metros cuarenta centímetros de fondo por la derecha, terminando en ángulo por la izquierda. Linda: derecha entrando, con otra de D. Manuel López; izquierda y espalda, con propiedad de D.^a Eu-

lalia Sáez Díez. Inscrita al folio 250 del Tomo 889, Libro 210, finca 13.221, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D. PEDRO LOPEZ CABALLERO, por adjudicación al fallecimiento de su esposa D.ª María Luisa Manceira Sáez, mediante escritura otorgada el 8 de abril de 1980 ante el Notario D. Federico García Solís.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 43 de 29 de mayo de 1990, por el que se modifica la composición de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

Por Decreto 136/1989 de 5 de diciembre (D.O.E. núm. 98 de 14 de diciembre), se configura la Comisión de Urbanismo de Extremadura, creada por Decreto 84/1983 de 2 de diciembre, como órgano consultivo y ejecutivo para asumir las funciones que la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana vigente atribuye a la Comisión Central de Urbanismo y a las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

A solicitud de la Federación Extremeña de Municipios, se ha comprobado la conveniencia de incluir, entre los miembros que componen la Comisión, determinados representantes de la misma, y muy señaladamente, aquellos que representen los intereses de los municipios afectados, en cada caso, por los temas a deliberar en las sesiones de la Comisión.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 29 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—Se modifica el artículo 3 del Decreto 136/1989 de 5 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Urbanismo de Extremadura, que queda redactado como sigue:

«La Comisión de Urbanismo de Extremadura estará compuesta por:

—Un diputado de cada Diputación Provincial, elegido por el Pleno de la Corporación.

—Un representante de la Administración Periférica del Estado designado por el Delegado del Gobierno, con categoría de Director Provincial.

—Un representante con rango de Director General de cada una de las Consejerías siguientes:

—Presidencia y Trabajo.

—Economía y Hacienda.

—Emigración y Acción Social.

—Educación y Cultura.

—Agricultura, Industria y Comercio.

—Turismo, Transportes y Comunicaciones.

—Un representante con categoría de Jefe de Servicio de las Direcciones Generales de Infraestructura y Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

—Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

—Un representante de cada uno de los Colegios profesionales:

—Arquitectos.

—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

—Secretarios e Interventores de la Administración Local.

—Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

—Ingenieros Industriales.

—Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

—Notarios.

—Registradores.

El presidente de la Comisión podrá nombrar hasta 3 especialistas de reconocida valía.

Actuará como Secretario, el jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda».

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 29 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de error a la Resolución de 14 de mayo de 1990, por la que se adjudicaba definitivamente el contrato de Asistencia Técnica, cuyo objeto era la elab-

boración de un cortometraje sobre «Monfragüe-El Jerte-Cornalvo».

Apreciado error material en la mencionada Resolución publicada en el D.O.E. número 40, de 22 de mayo de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 813, donde dice «de siete millones setecientos doce mil (7.712.000) pesetas» debe decir «de siete millones setecientos doce mil cuatrocientas treinta y nueve (7.712.439) pesetas».

Mérida, a 24 de mayo de 1990

La Secretaria General Técnica,
MARIA SOLEDAD PEREZ DOMINGUEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el Concurso para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del

Fresno. Tramo: N-435.R (Zafra)-N-435 (Jerez de los Caballeros).

Visto el oportuno expediente, y constando en el mismo el informe técnico sobre la adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, y de conformidad con el mismo, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y dando cumplimiento a la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. de 11.01.90), RESUELVE: Adjudicar definitivamente la citada Asistencia Técnica a la empresa INPROE, S.A., en la cantidad de 22.279.675 pesetas (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS).

Mérida, 23 de mayo de 1990.

El Director General de Infraestructura,
(PD. 11.01.90 (D.O.E. 23-1-90)
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-96 Línea Zafra-Medina de las Torres-Valencia del Ventoso.

Final: Apoyo N-107 Línea Zafra-Medina de las Torres-Valencia del Ventoso.

Términos municipales afectados: Medina de las Torres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Material: Nacional.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms. 1,591.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona Ejido-Cementerio-Carretera Zafra-Fuente de Cantos. P.K. 8,900.

Presupuesto en pesetas: 12.688.928.

Finalidad: Mejora de la línea en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012783.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de marzo de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio

Territorial a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-13 de la línea A.T. Sub. Neve-ro-C.T. INEXCA.

Final: C.T. Dupin proyectado.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Material: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Emplazamiento de la línea: C/. Embarcadero.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Badajoz. C/. Embarcadero, s/n.

Presupuesto en pesetas: 3.266.400.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012788.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de abril de 1990.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso para la adquisición de 86.000 dosis de vacuna antigripal para la temporada 90/91.

Se convoca concurso para el suministro y entrega de 86.000 dosis de vacuna antigripal para la temporada 90/91.

Modalidad de la adjudicación: Concurso abierto por vía normal con admisión previa.

Presupuesto de la licitación: VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL (26.058.000) PESETAS I.V.A. Excluido.

Examen de Pliegos: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para esta adjudicación, así como la memoria de las características técnicas, podrán ser examinadas en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la Plaza de Santa Clara, s/n. Mérida.

Plazo de presentación de las proposiciones: Durante veinte días hábiles, siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y hasta las 18 horas del último día.

Lugar de presentación de las propuestas: En el Registro General de la propia Consejería, en la dirección indicada anteriormente.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda, C/. Almendralejo, núm. 14 de Mérida, a las 11 horas del día 9 de julio de 1990.

Modelo de proposiciones: según el modelo que se adjunta en el Pliego de Condiciones.

Fianza: la fianza a constituir será la que se determine en el oportuno Pliego de Condiciones.

Mérida, 28 de mayo de 1990.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso público para el suministro de material impreso de publicidad turística.

Se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de suministro del Material Impreso de Publicidad Turística que se relaciona en el expediente tramitado al efecto.

Citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de características técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se halla de manifiesto, para su examen por estos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas, núm. 11, Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería de 9 a 14 horas, hasta el día 15 del próximo mes de junio.

La apertura de proposiciones, se llevará a cabo

por la Comisión de Compras en su sesión del siguiente día 18, en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 28 de abril de 1990.

PARTICULARES

ANUNCIO de 31 de mayo de 1990 sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. José Luis Gomara Corraliza. Centro C.P. Federico García Lorca (antes «Ibáñez Martín»).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública en la petición de don José Luis Gomara Corraliza nacido el 31 de octubre de 1963, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 22 de diciembre de 1978 y registrado al folio 198 número 7.892, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Mérida, 31 de mayo de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al periodo de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Con fecha de de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma y sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)